

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDM**

Mejía, 13 de mayo del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 092-2021-ULYCP-AFBC de la Tec. Andrea Fiorella Becerra Cuadros, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 099-2021-ULYCP-AFBC de la Tec. Andrea Fiorella Becerra Cuadros, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Proveído N° 016-2021-SG-MDM de la encargada de Secretaría General; la Hoja de Coordinación N° 012-2021-OAJ/MDM de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 054-2021-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Erick Paolo Hilaraca Torres y el Informe Legal N° 070-2021-OAJ/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 190-2021-ULYCP-AFBC de la Tec. Andrea Fiorella Becerra Cuadros, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 045-2021-GA/MDM de la Gerente de Administración; el Memorandum N° 112-2021-GM-MDM de Gerencia Municipal; el Memorandum N° 113-2021-GM-MDM de Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2021-MDM/CS-SIE del Comité Permanente de Procesos de Selección y el Informe Legal N° 100-2021-OAJ/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE".

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en el inciso 3 que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en el inciso 4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante Requerimientos N° 00166, 00183, 00182, 00184, 00127, 00279, 00282, 00202 de Gerencia de Desarrollo Humano, Alcaldía, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Distrital y Oficina de Imagen y Comunicaciones se solicita abastecimiento de combustible para las diferentes unidades vehiculares ello por un total de 3200 galones.

Que, mediante Informe N° 092-2021-ULYCP-AFBC de la Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Tec. Andrea Fiorella Becerra Cuadros hace de conocimiento los requerimientos generados para el abastecimiento de



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

combustible para las diferentes unidades vehiculares, teniendo un total de 3200 Galones de GASOHOL 90 PLUS Y 6120 galones de BIO DIESEL 5S 50UV, y luego de realizar el estudio de mercado se tiene el valor referencial conforme el siguiente cuadro:

BIEN	CANTIDAD GLN	MONTO	TOTAL
GASOHOL 90 PLUS GLN	3200	44,768.00	128,550.80
BIO DIESEL 5S 50UV GLN	6120	83,782.80	

Que, mediante Informe N° 099-2021-ULYCP-AFBC de la Tec. Andrea Fiorella Becerra Cuadros, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita autorización para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2021, para la adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Mejía, el tipo de procedimiento es de subasta inversa electrónica, el valor referencial es de S/. 128,550.80 Soles, la fuente de financiamiento será Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, el objeto del proceso es BIEN.

Que, mediante Informe N° 054-2021-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Erick Paolo Hilasaca Torres se brinda Certificación Presupuestal N° 263 por el monto de S/. 128,550.80 soles.

Que, mediante Informe N° 045-2021-GA/MDM de la CPC. Evelyn Calla Torres, Gerente de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación.

Que, mediante Memorandum N° 112-2021-GM-MDM de la CPCC. Miryam Marcia García Heredia, Gerente Municipal se aprueba el expediente administrativo de contratación por el procedimiento de subasta inversa electrónica; objeto de la contratación: bien; síntesis del proceso: Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la municipalidad Distrital de Mejía; valor estimado: S/. 128,550.80 soles; fuente de financiamiento: recursos determinados/recursos directamente recaudados.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDM/CS-SIE del Comité Permanente de Procesos de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDM solicita la aprobación de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, ello correspondiente al procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDM-1 – Contratación de bienes: Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, mediante Informe Legal N° 100-2021-OAJ/MDM la Abog Gladys Iquice Lope Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica de la Municipalidad es de la opinión de que las bases cumplen con la normatividad correspondiente conforme a los términos de referencia por lo que se debe expedir el acto resolutive correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las Bases de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDM, para la contratación de bienes: Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Mejía.



RUC. 20198022480

*"Mejía La Perla del Pacífico"*

**ARTÍCULO 2º:** ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designados, conducir el procedimiento de selección de conformidad al ordenamiento legal.

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

*Sandra María Rivera Cáceres*  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA